

SCA. DLS – 20003069 -20  
San Juan de Pasto, Mayo 18 de 2020

Señore@s  
**DIRECTORES LOCALES DE SALUD**  
64 Municipios  
Departamento de Nariño

**Asunto: Comunicado Oficial Instrucción sobre periodo de implementación del Instrumento GAUDI de la Superintendencia Nacional de Salud.**

Cordial saludo, Directore@s Locales de Salud:

La Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, radicó mediante correo electrónico, oficio No. 2-2020-51750, en el cual, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, emite instrucciones sobre el periodo de implementación del Instrumento GAUDI, tanto para el Departamento como para los municipios, acto administrativo que se anexa al presente a fin de darse estricto cumplimiento.

En primer lugar en la instrucción la Superintendencia Nacional de Salud enuncia la normativa vigente como lo es la Circular Externa No. 001 de enero 9 de 2020 que imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, así como enuncia toda la normatividad que las autoridades nacionales expidieron por motivo de la pandemia del COVID-19.

De igual manera, en su contenido, manifiesta que **“es pertinente realizar un aplazamiento en la aplicación de la Guía de Auditoría – GAUDI- y acumular los dos (2) periodos semestrales de 2020 en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1° a marzo 31 de 2021”**.

Finalmente, da a conocer que la Circular 006 de 2011 ha sido derogada por la circular 001 de 2020, y que por tanto, las auditorías bimestrales y demás actividades derivadas de dichas auditorías carecen de sustento legal para seguirse ejecutando, que sin embargo, las competencias que tienen las entidades territoriales en materia de inspección y vigilancia del aseguramiento siguen vigentes, que por ello, procede que éstas continúen con los procesos realizados por las EPS de los régimen subsidiado y contributivo en cuanto a la





garantía de la atención en salud de la población afiliada, y que los seguimientos permanentes que realicen las entidades territoriales del orden municipal a las EPS, se realizarán en los términos del artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y que por tanto las fallas o incumplimientos identificados en las EPS, deben ser objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Dirección departamental de salud para que previa consolidación sean remitidos a la Superintendencia.

Así las cosas, el Instituto Departamental de Salud de Nariño se acoge a las decisiones contenidas en el oficio instructivo de la Superintendencia y a su vez replica a las 64 Direcciones Locales de Salud de los municipios del Departamento de Nariño para su debido cumplimiento.

Cualquier inquietud al respecto estamos prestos a brindar la información por Ustedes requerida.

Cordialmente,



KAREN ROSSMERY LUNA MORA

Subdirectora Calidad y Aseguramiento IDSN

Anexo: un documento, (4 folios).

Proyecto: M.M.B

RUTADELARCHIVO: MISDOCUMENTOS/OFIOS/2020COMUNICADOGAUDISUPERSALUD64DLS.

